



25

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 20 NOV 2000

CIRCULAR R.N. N° 523

SR. ENCARGADO:

Me dirijo a Ud. con el objeto de llevar a su conocimiento, para unificar criterios tenidos en cuenta por distintos Registros Seccionales y por esta Dirección Nacional, respecto de la forma en que corresponde dar cumplimiento al recaudo previsto en el DNTR, Título II, Capítulo V, artículo 2º, inciso g), para la presentación del trámite de denuncia de compra ("El comprador manifiesta asumir las responsabilidades inherentes al dueño del automotor, por los daños y gastos que se puedan haber causado con aquel desde la fecha de la tradición o que se causaren en el futuro, mientras tenga su posesión").

En efecto, mientras que algunos Registros Seccionales lo dan por satisfecho con la suscripción de la pertinente Solicitud Tipo propia del trámite que contiene impresa esa manifestación, otros Registros Seccionales exigen que además se la presente en forma independiente.

Si bien no pueden desconocerse los atendibles argumentos, al punto de que la Comisión de Asuntos Normativos en alguna oportunidad abonó a favor de la última de ellas, un nuevo análisis del tema permite concluir en su inoficiosidad, ya que razonablemente no podría atribuirse al espíritu de la norma la formalidad de una doble presentación en tal sentido.

Por tal razón, se estima suficiente la firma de tal manifestación en la respectiva petición mediante el uso de la Solicitud Tipo a los fines de tener por cumplido el requisito que se comenta.

Saluda a Ud. atentamente

Erc

Dra. AFRANCA CRISTINA GRONCHIA
Jefe Dpto. Registros Nacionales

A LOS SRES. ENCARGADOS DE REGISTROS DEL AUTOMOTOR,
CON COMPETENCIA SOBRE MOTOVEHÍCULOS Y CON